JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. ., 1 2 NOV 2021 de dos mil veintiuno.

El juzgado para resolver el escrito que antecede Dispone:

- 1. RECONOCER a INVERSIONISTAS EXTRATEGICOS S.A.S,-INVERST S.A.S. como cesionaria del crédito, toda vez que la demanda ya fué notificada al demandado, al tenor del art. 1959 del C.C.
- 2. Notifiquese la cesión al demandado mediante anotación en estado para los efectos del art. 1960 ibidem
- 3. Como consecuencia de la cesión se tiene igualmente a INVERSIONISTAS EXTRATEGICOS S.A.S,- INVERST S.A.S. como sucesora procesal y como demandante en reemplazo de entidad Bancaria.
- 4.- Para efectos del reconocimiento del apoderada de la cesionaria, alléguese el documento o poder autentico a favor de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 221 hoy ______ 16 NOV 2021

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

36

Señor(a) luez

CIVIL CIRCUITO No. 15 DE BOGOTA

E. S.

REF.:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: C.C. O NIT: JUAN CARLOS MARTINEZ CAICEDO 79364688

OBLIGACIONES:

01589615211776-00349600373316

RADICADO:

11001310301520190067000

Entre los suscritos a saber, de una parte, BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA", con NIT. 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representado en este acto por PEDRO RUSSI QUIROGA, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 7.311.101 expedida en Chiquinquirá., en su calidad de apoderado especial, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 2028 del 10 de Julio de 2020 de la notaria 72 de Bogotá, por el señor ALFREDO LOPEZ BACA CALO, representante legal, todo los cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y en el poder especial conferido, de una parte, quien en adelante se denominarán la parte CEDENTE y de la otra parte INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. sociedad comercial identificado con NIT. 900.595.549-9, representada en este acto por JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.691.525 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal, lo cual se encuentra debidamente acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta, quién para efectos del presente documento se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por EL CEDENTE a la CESIONARIA en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. e S INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. , los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. - Que LA CEDENTE, transfiere a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO. - Que LA CEDENTE, no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO. - Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

QUINTA: que LA CEDENTE no asume ninguna responsabilidad por la imposibilidad o inconveniencia de promover, iniciar, continuar y/o reanudar el cobro judicial de las obligaciones objeto de transferencia, ni por la terminación del proceso ejecutivo por cualquier causa prevista en la ley, incluyendo las que se produzcan por la aplicación de las disposiciones del artículo 317 de C.G.P., ni por cualquier efecto que produzca la reiniciación de un proceso terminado por estas causas.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S., identificado con NIT. 900.595.549-9, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

PEDRO RUSSI QUIROGA C.C. 7.311.101 de Chiquinquirá

Apoderada Especial

U

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

LA CESIONARIA

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA C.C. 16.691.528 expedida en Cali

Representante Legal

Inversionistas Estrategicos S.A.S - Inverst S.A.S.

- Justies